

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

El señor Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido, en los autos sobre suspensión de pagos seguidos a instancia de «Industrias Motorizadas Onieva», ha acordado se haga saber que por auto de siete de julio actual se ha aprobado el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada el día veintiséis de junio último, ordenando a los interesados a estar y pasar por él, cuyo convenio es del tenor siguiente:

I Quita del 50 por 100 y pago al contado

II Si al momento de ir a cobrar su 50 por 100, cualquier acreedor manifestase su deseo de preferir una espera a una quita, recibiría en el acto un 5 por 100; otro 5 por 100 al año; 10 a los dos años y tres; 15 por 100 a los cuatro años y cinco, y 20 por 100 a los seis y siete.

III Los acreedores renuncian a otra reclamación por cualquier concepto que no sea sobre los créditos aprobados.

IV Continúan los Interventores judiciales en sus funciones según la Ley hasta la aprobación del convenio.»

Y para que conste y publicación en los boletines y periódicos acordados, se expide el presente en Alcalá de Henares a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—6.156-C.

BILBAO

Don Francisco Cardos Serra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 L. H. 352-67, a instancia de don Juan Echevarría Zarandona contra don Baldomero Méndez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los bienes que mas abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día veintiocho de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta:

El departamento que a continuación se describe de la casa número veintiocho de la calle Elcano, de esta capital.

Vivienda E o derecha a la calle Par-

titular del piso quinto, que consta de «hall», tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo; mide sesenta metros y tres decímetros cuadrados.

Referencia registral: Tomo 190, libro 381 de Bilbao, folio 129, finca número 15.164.

El precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca es el de 300.000 pesetas.

Se hace constar que los bienes se sacan a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.

Dado en Bilbao a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Francisco Carlos Serra.—El Secretario.—6.161-C.

CEUTA

Don José Sánchez Faba, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario judicial se tramita proceso del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Banco de Pescadores de Ceuta», representado por el Procurador señor Fernández López, contra don Cayetano León León y doña Juana Andújar Albarracín, en el cual y por providencia de esta fecha ha sido acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca siguiente:

«Urbana.—Una vivienda de una sola planta en la barriada de España, en el camino de Tetuán, de esta ciudad, marcada con el número 26 de la calle del General García Benítez. Linda por su frente, al Sur, con dicha calle, por donde tiene su entrada; por la derecha e izquierda, entrando, al Este y Oeste, con las casas números 24 y 28 de dicha calle, de don Manuel Contreras Palacios, y por su fondo al Norte, con finca de don Antonio Robledo. Mide 48 metros 48 decímetros y 28 centímetros cuadrados. Inscrita al folio 220, vuelto, del tomo 64, finca número 2.972, inscripción quinta retroventa.»

Dicha finca ha sido valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas once pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día 22 de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas once pesetas en que la misma ha sido valorada en la escritura de hipoteca.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para esta subasta.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Ceuta a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez, José Sánchez Faba.—6.170-C.

HOSPITALET

Por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, en el expediente de suspensión de pagos de don Miguel y doña Eva Sarbok, titulares del negocio de hostelería «Hotel Bel Air», de la localidad de Castelldefels, se ha dictado el auto que en su parte bastante es como sigue:

«Auto.—Hospitalet a veintuno de junio de mil novecientos sesenta y siete...

Resultando: Que la proposición de convenio votada es del tenor literal siguiente: «Los suspensos pagarán a sus acreedores la totalidad de sus créditos respectivos en el plazo de tres años, a contar de la fecha en que sea firme el acuerdo aprobando este Convenio, sin abono de intereses, posponiendo sus créditos en cuanto al cobro de los mismos hasta tanto hayan cobrado los demás acreedores, los siguientes acreedores: Biegger Otto, Johann Rasplieka, Anne Georg, Kurt Warlich y Richard Paul Sluzalex. El pago de los créditos no excluidos anteriormente se pagarán en la siguiente forma: el 20 por 100 en el primer año, otro 20 por 100 en el segundo año y el resto, el 60 por 100, en el tercer año... Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: «Que debía aprobar y aprobaba el Convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de los comerciantes don Miguel y doña Eva Sarbok, transcrito en el segundo Resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y de Paz de Castelldefels y se inserten en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y periódico «Diario de Barcelona» y anótese en el Registro Mercantil de la provincia, expidiéndose los oportunos despachos por conducto del Procurador señor Sonsona.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el señor don Rafael Soteras Casamayor, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, doy fe.—Rafael Soteras Casamayor—Ante mí, Enrique G. Diez—Rubricados.»

Y para que sirva de publicidad expido el presente en Hospitalet a veintuno de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Enrique G. Diez.—6.164-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador señor Reynolds en nombre de don Lucio Villegas Gutiérrez contra don Zacarías Román Andrés, se saca a la venta en pública subasta la siguiente:

«Finca urbana.—Dos parcelas de terreno que forman una sola en término de Colmenarejo, en la colonia llamada de Santiago, procedente del monte denominado «Chaparral de las Heras y Alcornoque», en la manzana número 11 del plano general de dicha colonia. Mide, según el

título, 3.638 metros cuadrados, y según el Catastro, en el que figura como la parcela 1 del polígono 3, su medida superficial es de 84 áreas y 80 centiáreas, o sean 8.480 metros cuadrados. Linda: Al Este, con calle; al Sur, calle VII; al Oeste, carretera de Galapagar a Valdemorillo, y al Norte, término de Galapagar; sobre parte de esta finca existe construido un hotel de planta baja, que se compone de hall, cinco alcobas, comedor, cuarto de baño, retrete, cocina y despensa, terraza con sótano debajo destinado a garaje, casa para el guarda y gallinero, hallándose toda la finca cercada de piedra. Ocupan las edificaciones unos 260 metros cuadrados, aproximadamente, y el resto de la superficie está destinado a jardín, existiendo en él un pozo con su bomba. Inscrita sólo en cuanto a la superficie del título en el tomo 775, libro 17, de Colmenarejo, folio 106 vuelto, finca número 771, inscripción tercera.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños 1, se ha señalado el día 25 de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que sale a subasta por primera vez en la suma de 500.000 pesetas en que ha sido tasada; no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que puedan reclamar ninguna otra; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a 24 de junio de 1967.—El Juez, José María Salcedo Ortega.—El Secretario.—6.127-C

VALENCIA

Don Angel Querol Giner, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado radican autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de España, representado por el Procurador don Germán Caamaño Suevos, contra don José Alegre Cholvi, en reclamación de 1.375.190,50 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales, por providencia de fecha de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes siguientes:

Primer lote.—Los bienes y derechos que corresponden al ejecutado don José Alegre Cholvi en las herencias de sus padres, don José Alegre Girona y doña Josefa Cholvi Segarra, entre cuyos bienes se encuentra el siguiente inmueble, hoy inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado:

Veinticuatro áreas veintiocho centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados de tierra huerta en la vega de esta ciudad de Valencia, vara de la calle de San Vicente, partida de San José, que linda; por el Norte, con la finca que se describe a continuación y finca de María Albors, riego en medio; por el Este, paredes de don Luis Martínez y don Manuel Fulgencio, riego en medio; por el Sur, resto de la finca de donde ésta se segrega hoy don José Alfonso Rodrigo, brazo acequia de Estadella en medio, y por el Oeste con camino real de Madrid y la finca que a continuación se describirá. Tasada en un millón setecientos mil pesetas (1.700.000).

Segundo lote.—Los bienes y derechos

que corresponden al ejecutado don José Alegre Cholvi en las herencias de sus padres, don José Alegre Girona y doña Josefa Cholvi Segarra, entre cuyos bienes se encuentra el siguiente inmueble, hoy inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado:

Parcela comprensiva de doscientos treinta metros ochenta decímetros cuadrados, igual a cuatro mil quinientos palmos resultante de treinta palmos de frontera por ciento cincuenta de profundidad, situada en la vega de esta ciudad de Valencia, vara de la calle de San Vicente, partida de San Jorge, que linda: por Norte, casa de la viuda de Emilio March y María Albors, riego en medio; por Sur y Este, la finca descrita anteriormente; por el Oeste, camino real de Madrid. Tasada en doscientas setenta mil pesetas (270.000 ptas.).

Tercer lote.—Una tierra sita en término municipal de Iniesta, en el paraje llamado «El Arca», de una extensión superficial de una fanega y seis celemines, que linda: al Norte, predio de Narciso Segovia Martínez y Julián García Armero; al Sur con Agustín Garrido Correa; al Este, la acequia madres, y al Oeste, con el camino de «El Arca». Tasada en ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

Una tierra situada en el mismo término municipal de Iniesta, o sea paraje denominado «El Arca», de cabida tres almudes con tres celemines, que linda: al Norte, predio de Narciso Segovia Martínez; al Sur, Agustín Garrido Correa; al Este, predios de Juan Tórtola Fernández y de Antonio Tarín y Germán González López (a) «Chapurro», y al Poniente, la acequia madre. En esta finca hay un pozo con servicio de canales para riego denominado «La Providencia». Tasada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Una haza en término municipal de Iniesta y paraje «Cañadilla del Sacristán», de caber dos almudes y dos celemines y dos cuartillos, lindante: al Saliente, con Germán Monzalbo López; Poniente, Julián García Armari; Norte, Antonio Carrión Navarro, y Mediodía, con José Alegre Cholvi. Tasada en ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

Una tierra sita en el término municipal de Iniesta, paraje de Santa Quiteria, de cabida cinco celemines poco más o menos; linda: Saliente, herederos de don Eloy Gadea; Mediodía, Santiago Descalzo; Poniente, José Alegre Cholvi, y Norte, Antonio Tarín. Tasada en treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

Otra tierra sita en el mismo paraje que la anterior, de cabida seis celemines poco más o menos, lindante: por Saliente, herederos de Tomás Tórtola Aparicio; Mediodía, Agustín Garrido; Poniente, José Alegre Cholvi, y Norte, Juan Illivares. Tasada en cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

Otra tierra destinada a cereales en el mismo término, paraje denominado «El Arca», de cabida ocho celemines, equivalentes a cuarenta y tres áreas, lindante: Norte, Mateo Garrido Ponce; Saliente, herederos de Eloy Gadea; Sur, Antonio Descalzo Atalaya, y Oeste, José Alegre Cholvi. Tasada en treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.).

Una finca en igual término y paraje denominado Santa Quiteria, de haber un almud con cuatro celemines, destinada a pinar, y linda: por Saliente, con Juan Tortosa Fernández; Mediodía, Pilar Gadea, y Poniente y Norte, con José Alegre Cholvi. Tasada en seis mil pesetas (6.000 pesetas).

Una finca en igual término y paraje denominado Santa Quiteria, de haber un almud de tierra sobre poco más o menos y linda: por Saliente, herederos de Tomás Artola Aparicio; Mediodía, Agustín Garrido; Poniente, José Alegre Cholvi, y Norte, José Olivares. Tasada en veinticuatro mil pesetas (24.000 ptas.).

Una tierra destinada a cultivo de cereales sita en el término municipal de Inies-

ta y paraje denominado Santa Quiteria, de haber un almud, cuyos lindes son: al Norte, tierras de don Antonio Medina; al Este y Sur, las de don José Alegre Cholvi, y Oeste, propiedades de don Francisco Saiz Orozco. Tasada en veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

Una tierra en igual término y paraje que la anterior, formando parte de otra mayor que mide aproximadamente esta parcela tres celemines poco más o menos, tierra destinada al cultivo de cereales; linda parte de la referida finca y propiedades de Francisco Orozco; al Norte, propiedad de José Alegre Cholvi; al Mediodía, las de don Guzmán y Germán Monsálvez López; por Poniente y Saliente u Oeste, de Francisco Saiz Orozco. Tasada en doce mil pesetas (12.000 ptas.).

Una tierra destinada al cultivo de cereales sita en igual término y paraje denominado «El Arca», de cabida ocho celemines, siendo sus lindes: al Norte, propiedad de don Matéu Garrido Ponce; Saliente, con las de herederos de don Eloy Gadea; Sur, la de don Antonio Descalzo Atalaya, y Oeste, José Alegre Cholvi. Tasada en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Una finca destinada al cultivo de cereales en expresado término de Iniesta, paraje denominado Santa Quiteria, de cinco celemines poco más o menos, lindante: Saliente, propiedad de los herederos de don Eloy Gadea; Mediodía, la de Santiago Descalzo; Poniente, las de José Cholvi, y Norte, las de Antonio Marín. Tasada en veintidós mil pesetas (22.000 ptas.).

Una finca destinada a cultivo de los cereales, sita en el expresado término y paraje denominado «El Arca», de haber cinco celemines, cuyos lindes son: Norte, Saliente y Mediodía, con propiedad de José Alegre Cholvi, y Poniente, camino de «El Arca». Tasada en veintidós mil pesetas (22.000 ptas.).

Total de este lote, quinientas noventa y seis mil pesetas (596.000 ptas.).

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Valencia, sito en el Palacio de Justicia (glorieta), por lo que se refiere a los tres lotes. Y por lo que se refiere al lote tercero, simultáneamente en la misma sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Valencia y en la sala audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Motilla del Palancar, el día veinte de septiembre próximo, a las once horas; se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta de los bienes que integran dichos lotes deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada lote en que se desee tomar parte, deducido de éste el veinticinco por ciento, tipo de subasta.

Segunda.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros; que después de adjudicado el remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Valencia a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Angel Querol.—El Secretario.—1.957-D.